



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002- 2025-CM/MDR

Reque, 30 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE REQUE

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 02-2025 con fecha 29 de enero de 2025, Informe N°015-2025-UFATM/MDR con fecha 21 de enero de 2025 emitido por la Unidad Funcional de Administración Tributaria Municipal, Informe N°210-2025-MDR/GMyGA con fecha 22 de enero de 2025 emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N°023-2025-MDR/OGPP de fecha 27 de enero de 2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDR, Informe Legal N°15-2025-MDR/OGAJ de fecha 27 de enero de 2025 emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica y, estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

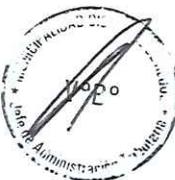
Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-MEF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que, la actualización de valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar declaración jurada anualmente;

Que, en dicho contexto, la cuarta disposición final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe N°02-2025-UFATM/MDR con fecha 08 de enero de 2025, e Informe N°015-2025-UFATM/MDR con fecha 21 de enero de 2025, emitidos por la Unidad Funcional de Administración Tributaria remite el proyecto de ordenanza municipal que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de valores y distribución para el ejercicio fiscal 2025, será de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°002-2024—MDR/CM de fecha 19 de enero del 2024, que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de valores y distribución para el ejercicio fiscal 2024 en el distrito de Reque, siendo





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

remitado mediante Informe N°210-2025-MDR/GSMYGA con fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe N°023-2025-MDR/OGPP con fecha 27 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es viable la propuesta de Ordenanza formulada por la Unidad Funcional de Administración Tributaria Municipal por el monto de S/9.90 por derecho emisión mecanizada para el año 2025 dentro del rango indicado en el TUO de la Ley de Tributación Municipal- 0.4% de UIT (0.4%*5350=21.40), resulta viable el monto propuesto como costo del servicio;

Que mediante Informe Legal N°15-2025-MDR/OGAJ con fecha 27 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye: "Estando a la propuesta de Ordenanza Municipal y sustento técnico emitido por la Unidad Funcional de Administración Tributaria Municipal, validado por la Gerencia de Servicios Públicos y Municipales y Gestión Ambiental, así como por la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, corresponde que el Concejo Municipal apruebe el proyecto de Ordenanza que establece el monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Valores y Distribución para el ejercicio fiscal 2025";

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO UNÁNIME del pleno apruebo la Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE VALORES Y DISTRIBUCION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE REQUE.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE VALORES
El derecho de emisión mecanizada de valores comprende los siguientes conceptos:

- Actualización de valores de la declaración jurada de autoevaluó, que sustituye la obligación anual del contribuyente de presentar tal declaración jurada.
- Determinación del monto del impuesto predial.
- Liquidación de arbitrios municipales.
- Distribución domiciliaria

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR EL MONTO DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE VALORES Y DISTRIBUCION

Fijar el monto del derecho de emisión mecanizada de valores y distribución en el importe de NUEVE Y 90/100 SOLES (S/. 9.90) para el ejercicio fiscal 2025, POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA PARA EL AÑO 2025.

ARTICULO TERCERO: APROBAR LA OPORTUNIDAD DE PAGO

El pago del derecho de emisión mecanizada de valores y distribución deberá ser efectuado conjuntamente con pago al contado del impuesto predial, dentro de las fechas establecidas en el cronograma de vencimiento de obligación tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: FACULTAR al Señor alcalde para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración Tributaria y sus dependencias pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y la Secretaría General su publicación en la página web y portal institucional de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

Calle Elías Aguirre N. ° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!

